

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00302 - 00

No obstante, de estar subsanada en término el presente asunto observa el despacho que la documental aportada en PDF, es decir, las Facturas con números 206, 230 y 231 no le permiten al Despacho verificar los presupuestos contenidos en los artículos 772 y 773 del Código de Comercio.

Por lo tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes aspectos:

Dentro del término concedido y previa coordinación con la secretaria del juzgado, apórtese en físico los originales de las Facturas con números 206, 230 y 231.

Adviértase que contra este auto no procede recurso alguno.

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.55 del 10/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8b36c10283c75c4a226d8e74db6f8b727b6424dd224a6e0af9331bc58f69
fe0

Documento generado en 06/08/2020 12:43:31 p.m.